



Dios y
Patria

BOLETÍN No. 6



CANNABIS
2026 

Dirección de Antinarcóticos
Centro Internacional de Estudios Estratégicos **Contra el Narcotráfico**



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

DEFINICIONES Y COMPONENTES

Definición

El cannabis es una planta herbácea, es decir, no forma leño o madera a diferencia de los árboles y arbustos, contiene hojas opuestas y palmadas, adicionalmente es una planta anual, lo que significa que completa todo su ciclo de vida en una sola temporada de crecimiento, por esto germina, crece, florece, produce semillas, y finalmente muere en el transcurso de los meses sin importar la época del año. Puede alcanzar varios centímetros de altura en condiciones favorables, pero usualmente no sobrepasa un metro de altura.



Figura 1. Planta de cannabis

La planta contiene más de cien (100) sustancias químicas llamadas cannabinoides (compuestos orgánicos), pero las dos más estudiadas son:

THC

THC (Tetrahidrocannabinol): Es el compuesto psicoactivo o psicotrópico principal de la planta, es decir, es el agente químico que tiene efecto sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, en el estado de ánimo, en el estado de conciencia y en el comportamiento.



CBD

CBD (Cannabidiol): A diferencia del THC, el CBD no es psicoactivo, por lo que no altera el estado mental; es conocido por sus propiedades medicinales, relajantes, sedantes y terapéuticas, motivo por el cual se estudia por su capacidad para reducir convulsiones o ansiedad.



Diferencias clave

Marihuana

El término hace referencia a las hojas, flores, tallos y semillas secas de la planta trituradas, los cuales contienen altos niveles de THC (generalmente entre 10% y 70%).

Cáñamo

Es una variedad de cannabis con cantidades mínimas de THC (por lo general, menos del 0.3%) y altos niveles de CBD y es utilizada para fabricar textiles, alimentos, papel y materiales de construcción.



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

HISTORIA Y DESARROLLO

Origen

La planta del cannabis es conocida desde hace milenios, estableciéndose su origen en Asia en países como la India, Pakistán, Afganistán y Uzbekistán, donde se considera una hierba nativa. (ver figura 1). De aquí se extendió a China e India, y desde allí, a África, posteriormente a Oriente Medio a Europa y de Europa y América.



Figura 2. Ubicación geográfica de los países donde se originó la planta de cannabis.

Historia

Hace unos 10 000 años, esta planta fue una de las primeras en ser cultivadas en sus zonas de origen. Su uso comenzó como alimento, principalmente por el aceite culinario de sus semillas, y como fuente de fibra para cuerdas y textiles, un aprovechamiento que hoy continúa en la fabricación de redes de pesca.



Las propiedades psicoactivas fueron descubiertas de forma accidental al arrojar la planta al fuego, o sobre piedras calientes.



Dicha interacción accidental sobre superficies de alta temperatura, permitió la liberación por inhalación de agentes psicoactivos.



El impacto agudo sobre el sistema nervioso central, caracterizado por la modificación de la percepción spatiotemporal, motivó una transición de la planta, que pasó de ser un recurso silvestre o textil a un elemento fundamental para las ceremonias litúrgicas y prácticas chamánicas destinadas a la mediación con el entorno metafísico.

Fuente: Universidad CEU San Pablo, 2023.



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DEL CANNABIS

Clasificación

El género Cannabis pertenece a la familia Cannabaceae con aproximadamente 170 especies, entre estas se encuentran las siguientes: C. sativa, C. indica, y C. ruderalis, clasificadas principalmente según su procedencia geográfica, la morfología y el potencial psicoactivo de la planta, como se aprecia en la Figura 3.



En la actualidad, hay grandes discrepancias con respecto a la clasificación taxonómica del cannabis, ya que muchos botánicos modernos consideran que Cannabis es monoespecífica y las especies anteriormente mencionadas son meramente variedades o subespecies de C. sativa. Las diferencias morfológicas se visualizan en la siguiente imagen.

Figura 3. Características generales de las especies de cannabis: C. sativa, C. indica y C. ruderalis. (Fuente: Libro La Química del Narcotráfico CIENA),

C. sativa	C. indica	C. ruderalis
		
Zonas ecuatoriales	India	Rusia, Asia Central
 Alta (3-5 m)	 Mediana (1-2 m)	 Baja (0,3 - 0,8 m)
 Hojas largas y delgadas	 Hojas anchas y cortas	 Hojas pequeñas y simples
 THC CBD	 THC CBD	 THC CBD



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTEXTO DEL CANNABIS EN COLOMBIA

El cannabis en Colombia ha tenido una evolución histórica decisiva, comenzando desde su llegada en la época de la colonización española. En sus inicios, su cultivo se destinaba netamente a fines industriales para la obtención de fibras de cáñamo.

Cambio de enfoque

En la segunda mitad del siglo XX, nuevas variedades botánicas aumentaron los efectos psicoactivos de la planta, desplazando su uso industrial por un auge ilegal y recreativo vinculado al narcotráfico en el país.

A comienzos del siglo XXI, el cannabis adoptó un nuevo enfoque orientado a una producción regulada y controlada, lo que permitió expandir sus aplicaciones tanto al ámbito industrial como al medicinal.

Respuesta institucional

El crecimiento desmedido de estos cultivos ilícitos impulsó la creación de estudios especializados y leyes regulatorias para combatirlos.

En Colombia, antes de 1990, el consumo local se incrementó notablemente y aumentó los mercados y las economías relacionadas con el cannabis, lo que llevó a un estado de prohibición interna (Ley 30 de 1986), limitando en cierta medida la investigación con fines médicos y científicos de esta planta.

Sin embargo, los avances en la legislación de distintos países del mundo para aprobar su uso medicinal han causado un aumento considerable de la producción, por lo que cada vez más naciones cultivan cannabis y fabrican derivados con fines medicinales.

Desde el establecimiento del Sistema Integrado de Información y Monitoreo de Antinarcóticos (SIIMA), refleja que el cannabis tiene un comportamiento agrícola distinto al de la coca o la amapola, ambos compartieron un detonante común: tras la finalización del Plan Colombia en 2016, los cultivos de cannabis y de hoja de coca experimentaron un incremento masivo en el país.



(Fuente: Libro La Química del Narcotráfico CIENA).



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL CANNABIS



El cannabis, a diferencia de la hoja de coca, suele consumirse de forma directa y sin procesos de transformación química previos. Normalmente, se cosechan las plantas, para posteriormente secarse y consumirse mediante inhalación por un proceso de combustión. Sin embargo, se ha identificado la implementación de algunos métodos de extracción y purificación, con el objetivo de aislar y concentrar sus cannabinoides, esto con el fin de aumentar la potencia del producto terminado; normalmente en forma de aceite o cera.

Dentro de estas alternativas, se ha reportado el uso de extracción por solventes como hexano, etanol o fluidos supercríticos, y también extracciones mecánicas como tamizado en seco, extracción con hielo o prensado en caliente, que da como resultado un aceite rico en cannabinoides, que puede contener porcentajes desde 40% a 90 % de THC. Algunas técnicas comunes de extracción y las características químicas del producto final obtenido se ilustran en la Figura 4.

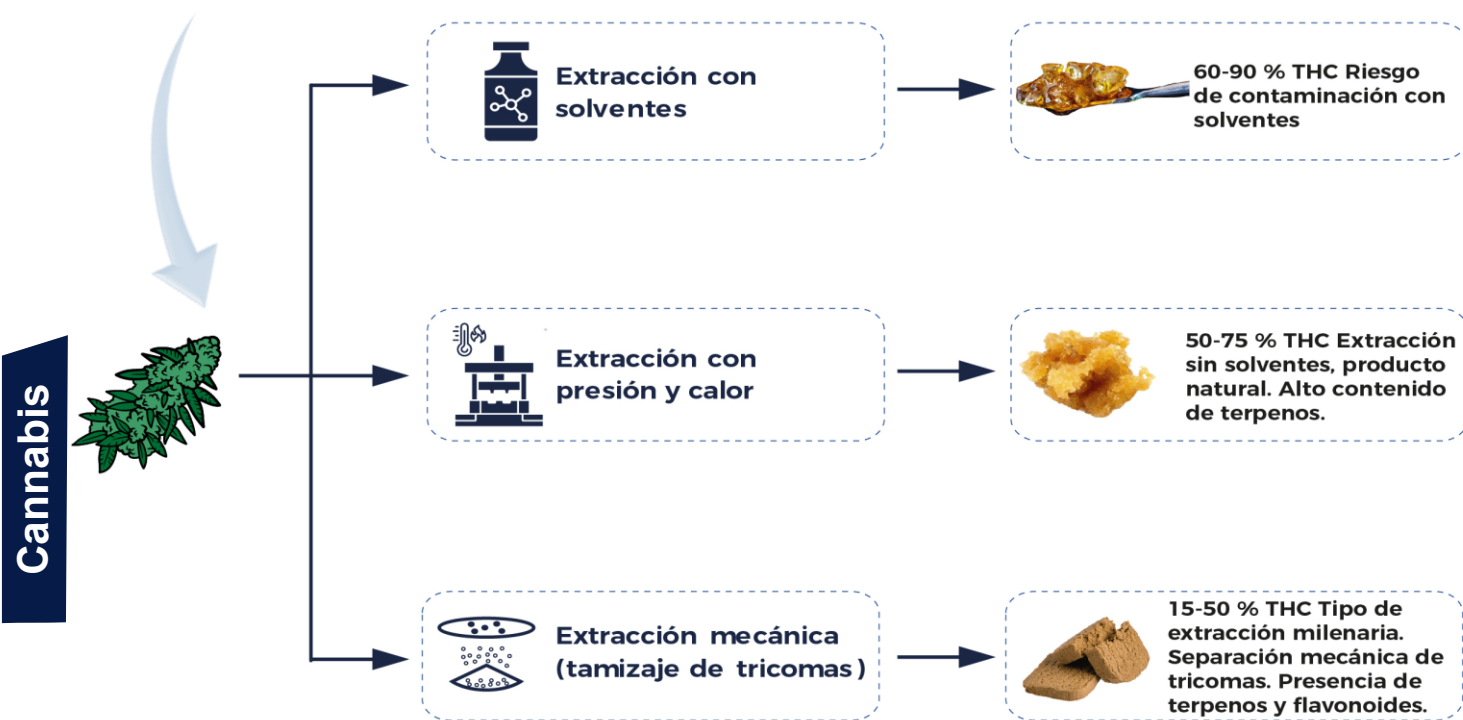


Figura 4. Técnicas de extracción empleadas para la concentración de cannabinoides a partir de Cannabis.
(Fuente: Libro La Química del Narcotráfico CIENA).



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

MARCO NORMATIVO NACIONAL - LEYES

El marco normativo del cannabis en Colombia está plenamente dividido globalmente en dos grandes vertientes: El primero es su uso legalizado y regulado para fines medicinales, científicos e industriales y el segundo es del uso adulto o recreativo que se encuentra en un estado de legalidad parcial centrado en el autocultivo y el consumo personal, con debates en curso para su comercialización abierta.



EL PORQUÉ DE SU USO MEDICINAL

Aunque la planta de Cannabis se ha utilizado desde la antigüedad con diversos fines, no fue sino hasta finales del siglo XX cuando los estudios científicos permitieron el descubrimiento del Sistema Endocannabinoide (*es un complejo sistema de comunicación celular presente en el cuerpo humano*), lo que permitió entender el mecanismo de acción de la planta.

La literatura científica ha demostrado que el cannabis medicinal posee propiedades analgésicas, antiinflamatorias, neuroprotectoras, antiespasmódicas. Debido a esto, se considera una alternativa terapéutica prometedora, especialmente para condiciones tales como:

- **Epilepsia refractaria.**
- **Esclerosis múltiple y dolor neuropático crónico.**
- **Náuseas por quimioterapia y control del dolor en pacientes con cáncer.**
- **Síndrome de emaciación (caquexia) asociado al SIDA.**



Una **licencia** es una autorización legal obligatoria emitida por el Estado para realizar actividades legales con la planta de cannabis y sus componentes.

Normatividad vigente

Históricamente, Colombia ha diseñado marcos normativos alineados con tratados internacionales, sin embargo, la mayoría han sido derogados.

Actualmente, el uso y manejo del cannabis en el país está regulado técnicamente por tres leyes, dos decretos y cuatro resoluciones.

Ley 13 de 1974

Con ella se aprueba la "Convención Única sobre Estupefacientes", realizada en Nueva York el 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de modificación elaborado en Ginebra el 25 de marzo de 1972.

Ley 30 de 1986

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se crea el marco legal para regular, controlar y sancionar todo lo relacionado con la producción, fabricación, tráfico, posesión y consumo de drogas o sustancias psicoactivas que producen dependencia.

Ley 1787 de 2016

Es la columna vertebral regulatoria del cannabis, con ella se creó el marco legal regulatorio que permite su acceso seguro e informado con fines médicos y de investigación, delegando el control de **licencias** al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Salud.

Leyes



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

MARCO NORMATIVO NACIONAL - DECRETOS

Decreto 811 de 2021

Regula el acceso seguro e informado al uso del cannabis, sustituyendo así el marco normativo previo para actualizar las reglas sobre sus fines médicos, científicos e industriales. Emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este decreto eliminó las prohibiciones históricas y trazó una nueva hoja de ruta comercial del cannabis para el país.



Puntos clave del Decreto

Exportación de flor seca: Autoriza por primera vez la exportación de la flor seca de cannabis. Antes solo se permitía exportar extractos o derivados procesados.

Uso industrial ampliado: Abre la puerta al uso de cannabis no psicoactivo en industrias más allá de la farmacéutica, como la fabricación de alimentos, bebidas, fibras, cosméticos y suplementos dietarios.

Uso industrial y hortícola: Extiende el control y permite la fabricación de derivados no psicoactivos para fines alimenticios e industriales, más allá del uso médico.

Nuevas licencias y cupos: Reestructura los tipos de licencias de cultivo y fabricación de derivados, asignando competencias específicas a ministerios y optimizando el control del sistema de cupos.

Fuente: Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Decreto 1138 de 2025

Es una normativa clave en Colombia expedida por el Gobierno Nacional. Su objetivo principal es autorizar y regular la comercialización de la flor seca de cannabis como producto terminado para fines médicos, científicos y veterinarios en el país. Esta medida actualiza decretos anteriores permitiendo el acceso seguro, informado y controlado a terapias basadas en cannabis.



Puntos clave del Decreto

Trascendencia de la Flor: Anteriormente, solo permitía el comercio de derivados del cannabis (aceites, extractos o cremas). Con este decreto, la flor seca se reconoce legalmente como un insumo médico apto para la dispensación directa al consumidor.

Venta bajo prescripción: Los pacientes pueden adquirir estos tratamientos en establecimientos farmacéuticos autorizados, con una fórmula médica obligatoria.

La fiscalización está a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) e INVIMA.

Fomento Científico: Amplía las licencias extraordinarias para proyectos de investigación no comercial y permite la elaboración de preparaciones magistrales en farmacias autorizadas.

Uso Veterinario: Se crea un marco legal que faculta al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para certificar y vigilar los productos de cannabis orientados a la medicina veterinaria.



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

MARCO NORMATIVO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL

Resoluciones

227 de 2022

Expedida conjuntamente por los Ministerios de Justicia, Agricultura y Salud; allí establecen los lineamientos para el uso industrial, médico y científico del cannabis, incluyendo las licencias y autorizaciones requeridas.



539 de 2022

Es la normativa conjunta de los Ministerios de Justicia, Agricultura, Salud y Comercio, que establece los protocolos para el comercio exterior, importación, exportación y zonas francas de cannabis, semillas y derivados.

224 de 2024

Emitida por los Ministerios de Justicia, Agricultura y Salud; amplió de 24 a 48 meses el plazo para que los licenciatarios lleven el cannabis y sus derivados a destino final.

630 de 2025

Emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud y Protección Social; allí se establece el marco tarifario, en Unidades de Valor Básico (UVB), para las licencias de cannabis.



Fuente: Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es así como el mercado ilícito del cannabis en Colombia se ha transformado en un acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.



De esta manera la intervención y operación oportuna en terreno por parte de las unidades policiales, permiten lograr disminuir la proliferación de cultivos ilegales de producción de cannabis.



Esta perspectiva aborda un reto para el Estado y una responsabilidad de acompañamiento por parte de la Policía Nacional, que, además de continuar con el control del mercado ilegal que nutre economías ilícitas, podrá realizar un estricto seguimiento para el cumplimiento de las normas establecidas en el desarrollo legal frente al uso terapéutico y médico del cannabis.



POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CULTIVOS CANNABIS LÍCITOS

DEPARTAMENTOS
Y MUNICIPIOS
DONDE SE HA
AUTORIZADO
LICENCIAS DE
CULTIVO

En el mapa muestra los **11** Departamentos de Colombia, donde se han autorizado las diferentes licencias por el Gobierno Nacional, en las categorías de cannabis psicoactivo, no psicoactivo y semillas para siembra.

En **32** municipios de Colombia se ha emprendido el camino de la industria legal del cannabis.



De acuerdo al marco normativo actual, existen varios tipos de licencias, cuya expedición y control posterior al otorgamiento se ha dividido entre los sectores salud y justicia, con el apoyo de otras autoridades como la Policía Nacional.

- Licencias Cannabis Psicoactivo
- Licencias Cannabis no Psicoactivo
- Licencias de Semillas para Siembra

